



RESOLUCION DIRECTORAL N° 031 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca, 09 ENE. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 147982 - 2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Miraflores, del distrito de Santo Tomas, provincia Cutervo, organizado por el proyecto FDU 2017, sobre Otorgamiento de Licencia de Uso de agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial La Succha, políticamente ubicado en el caserío Miraflores, distrito Santo Tomas, provincia Cutervo, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros. Caso contrario, deben tramitar su pedido conforme lo establece la ley y el reglamento como nuevo derecho de agua;

Que, la primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, del reglamento de Otorgamiento de Derecho de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de Agua, establece: Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, por Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, se estableció la Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario;

Que, mediante Memorándum N° 697-2017-ANA-OPP-UDP, de fecha 28 de Febrero de 2017 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, la certificación del crédito presupuestario, a favor de la meta 081: Formalización de Derechos de Uso de Agua: Marañón;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2018-ANA-AAA.M

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 93-2015-MDST/A, de fecha 10 de setiembre del 2015, la Municipalidad Distrital de Santo Tomas, reconoció a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Miraflores, del distrito de Santo Tomas, provincia Cutervo;

Que, mediante escrito del visto, la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Miraflores, del distrito de Santo Tomas, provincia Cutervo. Solicito a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, proveniente del manantial La Succha, políticamente ubicado en el caserío Miraflores, distrito Santo Tomas, provincia Cutervo, región Cajamarca. El uso del recurso hídrico lo realizan de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a la señalada en la Segunda de las Disposiciones Complementarias Transitorias Finales de la Ley N° 29338;

Que, mediante Informe Técnico N° 759 - 2017-ANA-AAA.M-SDARH/EVS, el Área Técnica, luego de la evaluación del expediente administrativo, recomienda regularizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, así como otorgar Licencia de Uso de Agua con Fines Poblacionales, en vía de Formalización, a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Miraflores, del distrito de Santo Tomas, provincia Cutervo, por un volumen anual de hasta 11 983,68 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,38 l/s, proveniente del manantial La Succha. El punto de captación se encuentra ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 758 314 E – 9 319 371 N, a una altitud de 2 046 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 759 471 E – 9 320 076 N, políticamente ubicado en el caserío Miraflores, distrito Santo Tomas, provincia Cutervo, región Cajamarca;

Que, las obras de aprovechamiento hídrico ejecutadas por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Miraflores, del distrito de Santo Tomas, provincia Cutervo; conformada por: Una 01 captación tipo ladera, con una cámara húmeda de 1,30 m de largo x 1,00 m de ancho x 0,80 m de alto, con tapa de concreto y con accesorios, de entrada, salida y reboso; línea de aducción, tubería PVC de Ø 1 ½" con una longitud total de 1 085,96 m; 01 reservorio rectangular de concreto armado, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 759 140 E-9 320 076 N a una altitud de 1 973 msnm, con una capacidad total de 16 m³; red de conducción, tubería PVC de Ø 1 ½", en un total de 331,00 m y 58 instalaciones domiciliarias;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal de esta autoridad, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 278-2016-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REGULARIZAR la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Miraflores, del distrito de Santo Tomas, provincia Cutervo; conformada por: Una 01 captación tipo ladera, con una cámara húmeda de 1,30 m de largo x 1,00 m de ancho x 0,80 m de alto, con tapa de concreto y con accesorios, de entrada, salida y reboso; línea de aducción, tubería PVC de Ø 1 ½" con una longitud total de 1 085,96 m; 01 reservorio rectangular de concreto armado, ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 759 140 E-9 320 076 N a una altitud de 1 973 msnm, con una capacidad total de 16 m³; red de conducción, tubería PVC de Ø 1 ½", en un total de 331,00 m y 58 instalaciones domiciliarias.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a favor de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Miraflores, del distrito de Santo Tomas, provincia Cutervo, licencia de Uso de Agua superficial con fines Poblacionales, en vía de Formalización, por un volumen anual de hasta 11 983,68 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,38 l/s, proveniente del manantial La Succha. El punto de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 031-2018-ANA-AAA.M

captación se encuentra ubicada entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 758 314 E – 9 319 371 N, a una altitud de 2 046 msnm. El punto centroide de uso de agua se encuentra entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 17 Sur: 759 471 E – 9 320 076 N, políticamente ubicado en el caserío Miraflores, distrito Santo Tomas, provincia Cutervo, región Cajamarca. La asignación se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 01: Asignación Hídrica Mensualizada

Manantial	Unidad	ASIGNACIÓN HÍDRICA MENSUAL (m³)												Volumen Total m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
La Succha	l/s	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	11 983,68
	m³	1 017,79	919,30	1 017,79	984,96	1 017,79	984,96	1 017,79	1 017,79	984,96	1 017,79	984,96	1 017,79	

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Miraflores, del distrito de Santo Tomas, provincia Cutervo, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, deberán instalar instrumentos de control y medición de agua, en un plazo máximo de un año, conservándolos y manteniéndolos en buen estado, con la finalidad de registrar y reportar mensualmente a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, los volúmenes diarios captado del manantial La Succha. El incumplimiento de esta disposición será sancionado conforme lo establece la Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Miraflores, del distrito de Santo Tomas, provincia Cutervo, conforme lo establece el numeral 21.3 del artículo 21 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, para el uso poblacional, el administrado deberá presentar el compromiso de inscripción en el "Registro de las Fuentes de Agua de Consumo Humano", a cargo de la autoridad de salud. La constancia será presentada en un plazo de treinta (30) días; en caso de incumplimiento se declarará la extinción del derecho, previo procedimiento sancionador.

ARTICULO QUINTO.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina de Valor Económico del Agua de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para el cumplimiento del pago de la retribución económica por ser el agua patrimonio de la nación.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR la presente Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para su inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, deberá supervisar el derecho otorgado e informará a la Autoridad Administrativa del Agua VI Maraón.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, la notificación de la presente Resolución Directoral, a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS de la localidad de Miraflores, del distrito de Santo Tomas, provincia Cutervo, y a la Municipalidad Distrital de Santo Tomas, en el modo y forma de ley.



Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÓN
Ing. Marcos David Castillo Mimbela
DIRECTOR